



Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

En Sevilla, diecinueve de marzo de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de ésta, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por razón de su cargo en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De otra parte, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D^a. Mercedes de Pablos Candón, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí.

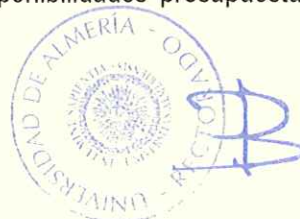
Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio específico de colaboración empresarial en actividad de interés general, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de enero de 2011 se firmó el protocolo de colaboración entre la Universidad de Almería, el Consejo Consultivo de Andalucía, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, la Fundación Unicaja y la Fundación Cajagranada, para la creación en dicha Universidad de la Cátedra Rafael Escuredo.

SEGUNDO.- Que el objeto del citado Protocolo es el de promover y potenciar las relaciones de colaboración entre las citadas partes y establece para su concreción y ejecución el Reglamento de la Cátedra.

TERCERO.- Que en las cláusulas tercera, undécima y duodécima del Reglamento de la Cátedra se establece la obligación de los participantes de proveer de los recursos necesarios destinados a cubrir los gastos originados durante el desarrollo de las actividades programadas. Las aportaciones se fijarán cada año de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de





cada una de las entidades. La gestión económica de las actividades que ponga en marcha la Cátedra Rafael Escuredo la realizará el Consejo Asesor de la misma.

CUARTO.- Que al presente Convenio son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *"se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

QUINTO.- Que es deseo de ambas instituciones continuar con la citada colaboración y, acuerdan establecer el acuerdo de formalización del presente Convenio específico de colaboración en actividad de interés general, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración empresarial entre la Universidad de Almería y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la continuación de las actividades de interés general que se desarrollarán por la Cátedra Rafael Escuredo durante el ejercicio 2015.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La continuación de la actividad de la Cátedra Rafael Escuredo incluye la realización de diversas actividades que versarán sobre la continuación de la actividad de la cátedra Rafael Escuredo que supone la realización de jornadas y debates sobre el papel que Andalucía ejerce y ha ejercido en el desarrollo constitucional, político y social de España en el contexto del Estado de las Autonomías".

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces contribuirá con una aportación de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

Nº de orden	Fecha de facturación	Importe a facturar (Euros)
1ª	01/04/2015	2.000
2ª	01/10/2015	2.000

Las facturas han de emitirse por duplicado e incluirán la referencia ACT095/15.





Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

El abono de la factura se realizará mediante transferencia en la cuenta corriente de la Universidad de Almería número 3058 0130 16 2731001008 de la entidad Cajamar, conforme a las normas de Tesorería de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

CUARTA.- DIFUSIÓN

La Cátedra Rafael Escuredo de la Universidad de Almería mencionará a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces como colaboradora en todas las actividades que desarrolle conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio. En dichas actividades y en toda la documentación resultante de las mismas se incluirá el logotipo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, que será facilitado por la misma, así como en los diferentes medios de publicidad, información, difusión, publicación y/o comunicación que se empleen, en cualquier soporte, para la difusión de las mismas, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha expresada en el encabezamiento y finalizará una vez cumplidas las obligaciones reflejadas en el mismo, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- ENTREGA DE RESULTADOS

A la finalización del presente convenio la Universidad de Almería entregará a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces una memoria detallada de cada una de las actividades celebradas en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Para los casos en que se obtenga un resultado como consecuencia de la realización de actividades de investigación y desarrollo, a la Universidad de Almería y a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces les corresponderá conjuntamente los derechos de explotación sobre los resultados de las actividades llevadas a cabo por la Cátedra Rafael Escuredo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a las restantes entidades financiadoras de las actividades.





Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo, seguimiento e interpretación del presente convenio.

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, para que conste a los efectos previstos, las partes firman el presente Convenio de colaboración empresarial por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Por la Universidad de Almería</p>   <p>Pedro Molina García</p>	<p>Por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces</p>   <p>Mercedes de Pablos Candón</p>
---	--